

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No 3 – 44
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio (6) seis de dos mil veinte (2020)

Declaración de Pertenencia No. 2019-00046

Demandante: ALVARO DIAVANERA CENDALES Y AMPARO TOVAR DE DIAVANERA

Demandados: EFRAIN LATORRE Y OTILIA FUENTES DE LATORRE Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 8 Y 48 numeral 7 del Código General del Proceso este Despacho,

DISPONE:

Designar como Curador Ad-Litem de los demandados EFRAIN LATORRE Y OTILIA FUENTES DE LATORRE Y PERSONAS INDETERMINADAS, al Doctor Fernando Higuera Duran, identificado con C.C No 79.963.890 de Bogotá y T.P No 184.541 del C. S de la J, quien se desempeña como abogado y ejerce la profesión con habitualidad en este Despacho Judicial, al designado se le surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

Por secretaría realícese la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOIFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN DE

ESTADO N° 038 Hoy 7-JULIO-2020
El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO